

opiniones y recomendaciones del Comité sobre esos territorios;

3. *Expresa su agradecimiento* al Comité por la labor que realiza en cumplimiento de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con lo que contribuye significativamente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

4. *Encomia* al Comité por haber consagrado más atención a la causa justa de los pueblos que luchan contra la opresión de los regímenes colonialistas y racistas del África meridional;

5. *Encarece* a los Estados partes en la Convención que observen plenamente las disposiciones de la Convención y de otros instrumentos y acuerdos internacionales en que sean partes relativos a la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico;

6. *Acoge con satisfacción* la cooperación de los Estados partes en la Convención con el Comité en la presentación de sus informes y la designación de representantes para que asistan a las reuniones del Comité cuando éste examina sus informes;

7. *Pide* a todos los Estados partes en la Convención que suministren toda la información necesaria al Comité de conformidad con el artículo 9 de la Convención, teniendo también en cuenta las peticiones y recomendaciones pertinentes del Comité;

8. *Acoge con satisfacción* la participación del Comité en la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, de acuerdo con su decisión 1 (XI) de 4 de abril de 1975;

9. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que incluyan en los informes que presenten de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención información sobre el estado de sus relaciones con los regímenes racistas del África meridional, de acuerdo con la decisión 2 (XI) del Comité, de 7 de abril de 1975;

10. *Recuerda* a los Estados partes en la Convención sus obligaciones en virtud de la Convención, conforme a lo recomendado por el Comité en su decisión 4 (XI), de 14 de abril de 1975, de adoptar medidas adecuadas, legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, para poner término al racismo y a los vestigios o manifestaciones de tales ideologías dondequiera que existan;

11. *Invita* a todos los Estados que aún no sean partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella y a que, hasta dicha ratificación o adhesión, se guíen por las disposiciones básicas de la Convención en su política, tanto interna como exterior.

97a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1976

31/82. Aplicación de la Declaración de los Derechos de los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3447 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que proclamó la Declaración de los Derechos de los Impedidos,

Deseosa de lograr la aplicación efectiva de los derechos y principios enunciados en dicha Declaración,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que tengan en cuenta los derechos y principios enunciados en la Declaración de los Derechos de los Impedidos al formular sus políticas, planes y programas;

2. *Recomienda* a todas las organizaciones y organismos internacionales interesados que prevean en sus programas disposiciones que garanticen la aplicación efectiva de esos derechos y principios;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en forma de resumen anexo a sus informes sobre la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por las organizaciones y organismos internacionales interesados con miras a garantizar la aplicación efectiva de los derechos y principios enunciados en la Declaración, así como de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1976

31/83. Informe sobre la situación social en el mundo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

Tomando nota de la resolución 1927 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 del Consejo Económico y Social, sobre la situación social en el mundo, y recordando el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³¹,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo, 1974³²,

Deseosa de mejorar los informes futuros sobre la situación social en el mundo en cuanto a su análisis transectorial de las políticas y los programas sociales, el cual debería tener en cuenta las metas y objetivos del nuevo orden económico internacional,

1. *Toma nota* del Informe sobre la situación social en el mundo, 1974, así como de las diversas opiniones expresadas respecto de su contenido y formato durante el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que tenga en consideración las siguientes directrices al preparar los futuros informes sobre la situación social en el mundo:

a) Presentar un texto más integrado y conciso, que haga hincapié en el análisis de los datos obtenidos;

b) Abarcar todos los países y territorios, incluidos los que se hallen bajo dominación colonial y extranjera y bajo ocupación extranjera;

c) Utilizar una amplia gama de fuentes de información, principalmente de los organismos especializados, de las comisiones regionales y de los gobiernos interesados;

d) Usar el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para

³¹ Resolución 3517 (XXX).

³² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.IV.6.